



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 156-2022-MPC

Cañete, 23 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 y 21 de diciembre de 2022, Informe Legal N° 584-2022-GAJ-MPC de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 397-2022-GM-MPC de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 80-2022-CPEYAM-MPC de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula en:

El numeral 20) del Art. 9°, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

El Art. 55°, señala que El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

El Art. 59°, regula que Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

El Art. 64°, señala que las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estados o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

El Art. 66°, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

El Art. 68° señala que El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

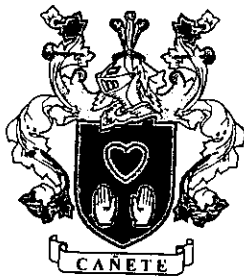
Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° del instrumento legal referido precedentemente, señala "Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 11° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que, "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los anexos del 01 al 16 que forma parte de dicha directiva, cuyo objetivo es regular los procedimientos de alta, baja, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la citada Directiva establece en el artículo 6.3 numeral 6.3.1 lo siguiente: 6.3.1.1 La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad (...), 6.3.1.3 Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizara la tasación de los mismos para proceder a su incorporación, 6.3.1.5 Cuando la donante sea otra entidad (...) bastara que la entidad donante emita la resolución de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donatoria realice el alta de los bienes donados;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020 se aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19 y por Decreto de Urgencia N° 104-2020 se establecen medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID-19 en la actividad editorial y en el acceso a la lectura. Normativas por las cuales el Ministerio de Cultura adquirió material bibliográfico y mobiliario para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través de la Red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura "Perú Lee", con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura a nivel nacional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe

Que, mediante Oficio N° 000259-2021-DLL/MC de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, comunica la donación de material bibliográfico y mueble para la biblioteca Municipal que se detalla en los Anexos 01, Anexo 02 y Anexo 03;

Que, mediante Informe N° 0242-2021-SGJECDYR-GDSYH-MPC de fecha 02 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, señala que se cumpla con la documentación exigida para aceptar la donación del lote bibliográfico; el mismo que permitirá mejorar e implementar la Biblioteca Municipal Hipólito Unanue;

Que, mediante Informe N° 0032-2022-ALMACEN-SGLCPYM-MPC de fecha 14 de marzo de 2022, el encargado de Almacén Central de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, señala haber recepcionado en calidad de custodia de bienes por parte de la Dirección del Libro y la lectura representado por el Sr. Héctor Lelis Palacios Palacios;

Que, mediante Informe Legal N° 584-2022-GAJ-MPC de fecha 12 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Que, es viable elevar al Pleno del Concejo para evaluar y determinar ACEPTAR LA DONACION de material bibliográfico y mueble para la Biblioteca Municipal, otorgada por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura (...)";

Que, mediante Informe N° 397-2022-GM-MPC de fecha 14 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para que previamente sea derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración para el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 80-2022-CPEYAM-MPC de fecha 19 de diciembre de 2022, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "Que, es viable elevar al Pleno del Concejo Municipal Provincial, previo debate para deliberar y determinar su pronunciamiento a favor o en contra (...)";

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de material bibliográfico y mueble para la Biblioteca Municipal otorgada por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, según Oficio N° 000259-2021-DLL/MC y Anexo N° 01, 02 y 03 según el Informe N° 2743-2022-SGLCPYM-MPC, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna u Capital del Arte Negro